



NÚM. EXP.: 2018/30-SEC

Edicto

ASUNTO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS (Exp. 4-012-2009.- AE 2018/30-SEC.- N/Ref. G/SEC/jmh: Aprobación definitiva y entrada en vigor de la modificación número 3. 2018/30-SEC.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 25 de mayo de 2022, en sesión ordinaria núm. 8/2022, mediante acuerdo plenario núm. 2022000078 aprobó inicialmente la **MODIFICACIÓN NÚM. 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS**. El 16 de junio de 2022 se publicó edicto relativo a la aprobación inicial de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 114 a efectos de información pública, y también estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que haya sido presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia; de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno, el texto de la **MODIFICACIÓN NÚM. 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS** quedó definitivamente aprobado a fecha 1 de agosto de 2022, siendo remitido a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana con fecha 18 de agosto de 2022.

Transcurridos quince días hábiles desde la recepción, confirmadas los días 18 y 19 de agosto de 2022 respectivamente, por dichas administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, la presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo establecido en su Disposición final.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales. También podrán ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estimen procedente y entre ellos el recurso extraordinario de revisión en los términos de los arts. 113 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

“ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS.

Primera.- OBJETO. DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para Entidades Deportivas dentro del ámbito municipal de Aspe.

Segunda.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto y disponible en la partida que en cada ejercicio económico se disponga.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención serán los siguientes:

- Tener domicilio y sede social en Aspe.
- Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aspe.
- Formar parte del Consejo Municipal de Deportes de Aspe a fecha de la aprobación de la convocatoria, con representación en el mismo.
- Estar dados de alta en Hacienda y poseer el correspondiente C.I.F.
- Los demás requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por la Alcaldía o por el Órgano competente del Ayuntamiento de Aspe, mediante anuncio que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido, quedando excluidas de baremación y adjudicación aquellas Entidades que no lo respeten. Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado este plazo, se procederá a la valoración y propuesta de adjudicación de las subvenciones, confeccionándose posteriormente la relación definitiva de beneficiarios, sometién dose a la aprobación municipal previo informe del Consejo Municipal de Deportes de Aspe.

Junto a la mencionada instancia de solicitud deberá presentarse:

- Formulario de solicitud, según modelo aportado por el Ayuntamiento de Aspe, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, firmado y sellado por la persona que tenga capacidad legal para representar a la entidad deportiva solicitante.
- Copia del D.N.I del representante de la entidad que solicita la subvención o consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Aspe realice consulta de los datos de la persona solicitante a la Dirección General de la Policía Nacional mediante servicios interoperables.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Suma y frente a la Seguridad Social o prestar consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Aspe realice consulta de los datos del solicitante a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Declaración responsable del representante de la entidad en la que se indique que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

- Impreso de Mantenimiento de Terceros, según modelo oficial, sellado por la entidad bancaria correspondiente, si hubiera modificaciones con respecto a la anualidad anterior.

- Número de licencias tramitadas y su descripción, correspondientes al periodo objeto de convocatoria, aportando justificantes (originales o copias cotejadas de las licencias, certificado federativo o facturas originales o cotejadas de las licencias emitidas por la Federación correspondiente. En todos estos casos debe constar claramente el número y la categoría de cada una de ellas, así como la fecha de su expedición).

- Número de equipos y categorías en las que participan en competición oficial federada, así como el nivel federativo de las diferentes categorías en competición, del periodo objeto de convocatoria.

- Descripción sobre la necesidad de desplazamiento y competición, evento o prueba deportiva para la que solicita la subvención, correspondiente al periodo objeto de convocatoria. Sólo se admitirán aquellos desplazamientos que tengan carácter oficial, debiéndose acreditar este hecho por su Federación deportiva mediante Calendario Oficial y certificado de inscripción, en el que se haga constar: lugar de destino, fechas y duración de la estancia, equipos o número de deportistas participantes federados en la competición correspondiente (Liga, evento, encuentro o prueba deportiva). Será suficiente como justificante de la descripción realizada la aportación del calendario oficial de aquellas competiciones en las que los equipos hagan un uso regular de las instalaciones deportivas municipales. La Concejalía de Deportes comprobará que estos desplazamientos han sido efectivamente realizados.

- Memoria/proyecto de actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada, correspondiente al periodo objeto de convocatoria.

- Documentación acreditativa de especialización y formación de los técnicos, donde figure el periodo de realización y fecha de expedición de la titulación, para su valoración.

- Presupuesto de Ingresos y Gastos del periodo de la convocatoria.

- El periodo que comprende la convocatoria de 2022 será desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022. Para la baremación de licencias, desplazamientos y de la memoria/proyecto de actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada, se tendrá en cuenta también la documentación aportada correspondiente al periodo entre el 7 de julio y el 30 de septiembre de 2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





- Para las sucesivas convocatorias se estará a lo dispuesto en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Quinta.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud, ajustada al modelo oficial, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe a través de su Sede Electrónica, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Sexta.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CUANTÍAS.

Como criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, así como para la determinación de las cuantías, se establecen los siguientes criterios:

a) Licencias.

- Se destinará a este apartado el 42,5% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.
- Por cada licencia pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete o adaptado, se obtendrán 2 puntos.
- Por cada licencia juvenil o femenina se obtendrán 1,5 puntos.
- Por cada licencia senior, absoluta, veterano o jubilado se obtendrá 1 punto.
- Por cada licencia de entrenador, técnico, delegado o similar, se obtendrán 0,5 puntos.
- El resto de licencias no contempladas en estos apartados, tendrán la consideración de senior o absoluto, por lo que se ponderarán con 1 punto.

b) Desplazamientos.

- Se destinará a este apartado el 42,5% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.
- Por cada desplazamiento se obtendrá un punto por cada kilómetro y por cada deportista desplazado.
- En los casos en que las actividades federadas se celebren en Aspe, se contabilizará el coeficiente como un kilómetro y por cada deportista participante.
- El número de deportistas a considerar en cada desplazamiento de equipos lo determinará cada temporada previamente el Consejo Municipal de Deportes en aras de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





agilizar los trámites. Si no hubiera determinación de este órgano colegiado en el momento de la apertura de la convocatoria, se utilizará el criterio del año anterior.

c) Actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada.

- Se destinará a este apartado el 10% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.
- En el caso de los subapartados c.1.) y c.2.) sólo se ponderarán aquellas actividades realizadas dentro de un marco al margen de una competición regular federada, realizadas por una entidad. Quedarían al margen de este punto los torneos, partidos amistosos, competiciones, etc. donde participen deportistas federados, fuera de la competición regular federada.
- Este apartado se dividirá en cuatro subapartados, entre los que se distribuirán los puntos de la siguiente forma:

c.1.) Por la participación en torneos o eventos al margen de la competición federada, el 20% del total del criterio c).

1.1. Categoría (por participante):

1.1.1. Hasta 16 años: 2 puntos.

1.1.2. Juvenil o junior (de 16 a 18 años) y femenina: 1,5 puntos.

1.1.3. Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto.

1.1.4. Veterano o jubilado: 1,5 puntos.

1.1.5. Entrenador, técnico, delegado o similar: 0,5 puntos.

1.2. Ámbito (por participante):

1.2.1. Local, 1 punto.

1.2.2. Comarcal, 2 puntos.

1.2.3. Provincial, 3 puntos.

1.2.4. Autonómico, 4 puntos.

1.2.5. Nacional, 5 puntos.

1.2.6. Internacional, 6 puntos.

c.2.) Por la organización de torneos o eventos al margen de la competición federada, el 20% del total del criterio c).

Se subdivide en los siguientes apartados:

a) ORGANIZACIÓN:

2.1. Categoría (por participante):

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





- 2.1.1. Hasta 16 años: 2 puntos.
- 2.1.2. Juvenil o junior (de 16 a 18 años) y femenina: 1,5 puntos.
- 2.1.3. Senior o absoluta (a partir de 18 años) y resto no contempladas: 1 punto.
- 2.1.4. Veterano o jubilado: 1,5 puntos.
- 2.1.5. Entrenador, técnico, delegado o similar: 0,5 puntos.

2.2. **Ámbito (por participante):**

- 2.2.1. Local, 1 punto.
- 2.2.2. Comarcal, 2 puntos.
- 2.2.3. Provincial, 3 puntos.
- 2.2.4. Autonómico, 4 puntos.
- 2.2.5. Nacional, 5 puntos.
- 2.2.6. Internacional, 6 puntos.

b) PERSONAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN:

0,5 puntos por persona necesaria.

c) PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

0,01 puntos por euro de presupuesto.

c.3.) Por tener escuela deportiva (sin competir a nivel federado), el 30% del total del criterio c).

- 3.1. Alumnos con discapacidad: 15 puntos.
- 3.2. Alumnos sin discapacidad: 10 puntos.
- 3.3. Se otorgará además una puntuación de 0,5 puntos por alumno-participante.

c.4.) Por ser deporte minoritario, el 30% del total del criterio c).

Cada uno de los siguientes subapartados tendrá una valoración del 6%. En el caso de que alguno de éstos quedara desierto, sus puntos se repartirán entre los demás subapartados.

- 4.1. Antigüedad del club: menos de 5 años.
- 4.2. Menos de 20 licencias.
- 4.3. No olímpico.
- 4.4. Con discapacidad.
- 4.5. No disfrutar de instalaciones deportivas municipales regularmente.

d) Especialización y formación de los técnicos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





- Se destinará a este apartado el 5% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.

- Este apartado se dividirá en dos subapartados, entre los que se distribuirán los puntos de la siguiente forma:

d.1.) Pertenencia a un club.

1.1. Tener licencia de técnico deportivo con titulación, previo a la convocatoria: 1 punto por cada licencia.

d.2.) Formación de técnico, deportista, árbitro, juez de línea o de mesa de club. Formación realizada en el periodo de la anualidad previa a la convocatoria de subvención (por licencia de técnico, deportista, árbitro, juez de línea o de mesa de club):

2.1. Formación impartida por una institución reglada (federación, universidad, academia o escuela de formación homologada u organismo público competente) y contenido enfocado al deporte del club solicitante: 1 punto por curso.

2.2. Formación impartida por una institución reglada (federación, universidad, academia o escuela de formación homologada u organismo público competente) y contenido diferente al deporte del club solicitante: 0,5 puntos por curso.

En el caso de no existir ninguna entidad deportiva que presente documentación con respecto a este apartado d), la consignación económica del mismo pasaría a los apartados a) y b) de la convocatoria, quedando el reparto de la siguiente manera:

- a) Licencias: 45%
- b) Desplazamientos: 45%
- c) Actividades organizadas por la entidad deportiva, al margen de la competición regular federada, 10%

La dotación económica total destinada a estas subvenciones se distribuirá proporcionalmente entre las entidades deportivas solicitantes, en función del total de puntos obtenidos por cada una de ellas entre los criterios objetivos de ponderación.

Séptima.- PROCECIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

El órgano instructor será el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe o funcionario que se designe por el Ayuntamiento de Aspe. El órgano colegiado será la Consejo Municipal de Deportes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





El procedimiento de concesión se hará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se estará a lo dispuesto en el CAPÍTULO II, del TÍTULO 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollándose de la forma siguiente:

INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN:

El órgano instructor, tras la realización de cuantos actos de instrucción sean necesarios en los términos el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, evaluará las solicitudes y emitirá informe acerca de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios.

El órgano colegiado emitirá informe concretando el resultado de la evaluación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional con el contenido siguiente:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.
- Gastos que se subvencionan.
- La cuantificación individualizada de la subvención, así como el total de gasto aprobado.

Esta propuesta se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios a efectos de alegaciones por los interesados durante el periodo de 10 días hábiles. En el caso de que no se hubiese presentado en este plazo ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con el contenido citado anteriormente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente Local.

El/la Alcalde/sa Presidente/a, o el Órgano en quien delegue, adoptará la resolución correspondiente de otorgamiento de subvención. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. La notificación de resolución se practicará dentro del plazo anteriormente expresado. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

Octava.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Aspe, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la indicada subvención. Además, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados, carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc. Deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento de Aspe, como entidad colaboradora de la actividad y de su financiación.

Asimismo, estas entidades tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar los proyectos o realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria y Suma) y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

Novena.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez notificada la aprobación de la cuantía correspondiente a la entidad solicitante y para hacer efectiva la subvención concedida, toda entidad perceptora deberá justificar los gastos realizados, que deberán estar referidos al periodo objeto de convocatoria. Para la anualidad 2022, los gastos comprendidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, se tendrán en cuenta siempre que no se hayan aportado como justificantes en la convocatoria de la anualidad 2021. Se establece un plazo de presentación de justificaciones desde la fecha de notificación de la subvención concedida hasta el 15 de octubre del año 2022, y hasta las fechas señaladas en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA para las siguientes anualidades.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará cuenta justificativa del gasto realizado. Los modelos para la justificación de la subvención concedida deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, encontrándose en la Sede Electrónica o en el Listado de Modelos del Ayuntamiento de Aspe.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán referirse al periodo que se establezca en la convocatoria.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en modelo de justificación cumplimentado en todos sus campos. El número de orden deberá concordar con el de la documentación presentada, debiendo figurar en el modelo, al menos, la razón social del proveedor o beneficiario, el número de factura o documento, fecha de emisión, concepto, importe, fecha de pago y forma de pago.

La justificación de gastos deberá referirse a material deportivo, equipaciones, desplazamientos derivados de competiciones deportivas, arbitrajes, cuotas federativas, trofeos o premios en metálico, nóminas y seguros sociales, inscripciones a pruebas abonadas por la entidad a la federación deportiva correspondiente y cualquier otro gasto directamente relacionado con la actividad deportiva objeto de subvención, incluidos gastos de mantenimiento, a excepción de mobiliario, material de oficina y cualquier otro que tuviera carácter inventariable.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

- **Facturas originales o fotocopias compulsadas**, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:
 - a) Lugar y fecha de la expedición.
 - b) Número de factura.
 - c) Descripción detallada.
 - d) Cantidad y precio unitario.
 - e) Nombre o razón social del expedidor.
 - f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
 - g) IVA o retención de IRPF.
- **Justificantes del pago de las facturas aportadas** que podrá acreditarse mediante
 - a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

c) Justificante de la transferencia realizada.

d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

e) En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptándose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.

- **En el caso de justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.

b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

c) Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.

d) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en modelo de justificación cumplimentado en todos sus campos. El número de orden deberá concordar con el de la documentación presentada, debiendo figurar en

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc., deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en el modelo de justificación, debiendo llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

- Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

- Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

- Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente: “... *En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





transferencia bancaria o talón bancario". Por tanto, no se admitirá, en ningún caso, factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Los justificantes deberán ascender, como mínimo, al importe de la cantidad concedida como subvención, de modo que el Ayuntamiento de Aspe abonará el 100% de los gastos debidamente justificados, con el límite de la subvención concedida.

Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado, sin perjuicio de que se actúe por la Administración de conformidad con las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de la municipal, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la del Ayuntamiento de Aspe. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad.

Décima.- ANULACIÓN.

La subvención concedida quedará anulada, total o parcialmente, por incumplimiento de lo establecido en las Bases Octava y Novena de las que rigen la presente Ordenanza.

Undécima.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Corresponde a la Concejalía de Deportes.

Duodécima.- PAGO

El pago de las cantidades subvencionadas debidamente justificadas, y previo informe de la Concejalía de Deportes, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la entidad en el modelo establecido de Mantenimiento de Terceros.

Decimotercera. GRADUACIÓN DE SANCIONES.

Para la graduación de las correspondientes sanciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>





Subvenciones, con la siguiente especificación: las sanciones mínimas se incrementarán hasta 25 puntos en los casos de actuación gravemente negligente y hasta 40 puntos en los casos de actuación dolosa.

Decimocuarta. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta ordenanza.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. El periodo que comprenderá la convocatoria para la anualidad 2022 será desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, tanto para las solicitudes y documentación a aportar como para los gastos realizados, salvo las consideraciones reseñadas en las bases Cuarta.- y Novena.-. Para la anualidad 2023 comprenderá desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023; para la anualidad 2024 comprenderá desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024; para la anualidad 2025 comprenderá desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de junio de 2025; siendo a partir de ese año el periodo que comprende desde el 1 de julio de la anualidad anterior hasta el 30 de junio de la anualidad de la convocatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. El periodo para justificar la subvención se establecerá en el plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención concedida y el 15 de octubre para la anualidad 2022; el 15 de septiembre para la anualidad 2023; el 15 de agosto para la anualidad 2024 y el 15 de julio para la anualidad 2025 y siguientes.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza se regulará, en lo no expresamente previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley y por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor en los términos del art. 70 de la misma.“

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 12/09/2022 Hora: 11:37:21

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020204252641701 en <https://sede.aspe.es>

